



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00458678- -NEU-DESP#MTUR - SUBPROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS EN LOS DESTINOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00458678- -NEU-DESP#MTUR, vinculado al Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 8515-001311/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Turismo solicita la aprobación del Subprograma: "Fortalecimiento de las instalaciones turísticas en los destinos de la Provincia del Neuquén", destinado a favorecer la asignación de fondos a Municipios, Comisiones de Fomento y comunidades originarias, para efectuar compras de materiales de construcción, insumos, mobiliario, equipamiento tecnológico, mejoras en unidades de servicio al visitante, instalaciones y equipamiento, intervención de la infraestructura, señalética y cartelería, entre otras, orientadas a mejorar la experiencia turístico - recreativa y conservación del ambiente, contempladas dentro del Anexo I de Tipologías turísticas del mencionado Subprograma;

Que por la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y Decretos N° 0002/19 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a gestionar el acondicionamiento necesario para la puesta en valor del patrimonio turístico, Ley 3124 para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa en la Provincia, consolidando la identidad de cada localidad, a través de las mejoras e innovaciones en instalaciones, infraestructura y equipamiento turístico necesarios para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que el turismo representa hoy un diez por ciento (10%) del producto bruto geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad

de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Sustentable 2030 tiene entre sus objetivos generales el “generar empleo genuino a partir de un desarrollo turístico con equilibrio territorial” y entre los específicos, “diversificar la oferta de servicios y productos turísticos” y “mejorar la infraestructura, conectividad, equipamiento e instalaciones”;

Que por ello, la Subsecretaría de Turismo ha diseñado el “Subprograma de Fortalecimiento de las Instalaciones Turísticas en los Destinos de la Provincia del Neuquén”, buscando ejecutar y fomentar políticas de desarrollo turístico, que permitan fortalecer y diversificar la oferta turística de los destinos, atendiendo a necesidades surgidas por la demanda actual, tales como mejorar, adecuar y ampliar áreas de acampe, miradores, senderos, entre otros, además de entender en el mantenimiento y conservación de los edificios de interés turístico bajo su competencia, generando nuevos atractivos, a través de la revalorización y puesta en valor del patrimonio en las distintas localidades de la Provincia;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales, dependientes del Ministerio de Turismo;

Que la misma se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Decretos Reglamentarios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **CRÉASE/APRUÉBASE** el subprograma: “Fortalecimiento de las instalaciones turísticas en los destinos de la Provincia del Neuquén”, a llevarse a cabo mediante la asignación de aportes no reintegrables a Municipios, Comisiones de Fomento y Comunidades originarias, orientadas a mejorar la experiencia turístico - recreativa y conservación del ambiente, que como documento **IF-2022-00457444-NEU-INVERS#STUR** forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** **AUTORÍZASE** el otorgamiento de aportes no reintegrables hasta la suma de pesos treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00), y **FACÚLTASE** al señor Ministro de Turismo a designar a los beneficiarios de dicho aporte, cuya concesión y monto a otorgar estará sujeto a la propuesta del proyecto que se presente y no podrá ser superior a pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), por proyecto.

**Artículo 3º:** **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Turismo al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

**Artículo 4º:** El gasto total que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

#### **U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

#### **PRG 035 - INVERSIONES TURÍSTICAS PÚBLICAS**

| <b>JUR</b> | <b>SA</b> | <b>UO</b> | <b>FIN</b> | <b>FUN</b> | <b>SFUN</b> | <b>INCI</b> | <b>PPAL</b> | <b>PPAR</b> | <b>SPAR</b> | <b>FUFI</b> | <b>IMPORTE</b>  |
|------------|-----------|-----------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
| 15         | MT        | 02        | 04         | 07         | 03          | 05          | 02          | 04          | 410         | 1111        | \$5.000.000,00  |
| 15         | MT        | 02        | 04         | 07         | 03          | 05          | 08          | 02          | 165         | 1111        | \$25.000.000,00 |

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago previamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.